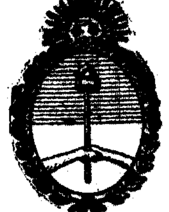


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 3 de junio de 1975

NUMERO 23.169
AÑO LXXXIII

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.



DECRETOS

JUICIOS

Representación del Estado Nacional en unos autos.

DECRETO
Nº 1.409
Bs. As., 27|5|75

VISTO el expediente Nº 165.057|75 del registro del Ministerio del Interior y el Nº 014.862|75 del registro de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, de esta Ciudad, Secretaría Nº 11, tramita el expediente judicial P-93 caratulado "Panamericana Televisión S. A. C. I. Argentina c|Estado Nacional s|Expropiación", que se trata de un proceso en el cual no se ha determinado el monto (Decreto Nº 379|68, modificado por el Decreto Nº 7.604|72), en el que es demandado el Estado Nacional Argentino, a través del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Que, consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en la norma legal invocada y lo prescripto en el Decreto Ley Nº 17.516, modificado por el Decreto Ley Nº 19.539, es necesario proveer lo conducente a la defensa y representación en juicio de la parte demandada.

Que el Ministerio del Interior ha girado las actuaciones mencionadas en primer término a la Secretaría indicada en razón de tratarse de un asunto propio de la jurisdicción de ésta, por lo que es conveniente encomendar a los profesionales del servicio jurídico de la misma el patrocinio y representación jurídicos del Estado Nacional en el proceso de referencia.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para representar al Estado Nacional Argentino, demandado a través del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, en el juicio caratulado "Panamericana Televisión S. A. C. I. Argentina c|Estado Nacional s|Expropiación" (Expediente P-93), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de esta Ciudad, Secretaría Nº 11, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación Dr. José Augusto Rinaldi y a los siguientes letrados: Dra. Luisa Laura Messina de Cuartero, Dr. Alberto Lorenzo Tomassone y Dr. Rodolfo Martín Sommariva.

Art. 2º — Autorízase a los profesionales mencionados en el artículo anterior para asumir la defensa y representación que se les confiere, en forma conjunta, alternada o separadamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, cúrsese copia autenticada a la Procuración del Tesoro de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Deportes y Turismo.

Designaciones.

DECRETO
Nº 1.417
Bs. As., 28|5|75

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, aprobada por Decreto número 1.391|74, se halla vacante el cargo de Director Nacional de Recreación y Turismo Social, Categoría 24 del Programa Nº 022.

Que a fin de mantener el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia, es necesario proceder a cubrir la referida vacante.

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, a fin de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección Nacional.

Que el referido cargo se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 386|73.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 828|74,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Deportes y Turismo - Dirección Nacional de Recreación y Turismo Social— cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto Nº 1.391|74, en el cargo de Director Nacional, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, al señor Dn. Rodolfo Edelmiro Sáenz (L.E. Nº 4.449.796).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 7.30—84—022—0—308—1—11—1110—Ejercicio 1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

DECRETO
Nº 1.418
Bs. As., 28|5|75

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, aprobada por Decreto Nº 1.391|74, se halla vacante el cargo de Director General de Tratados, Convenios y Negociaciones Turísticas, Categoría 24 del Programa Nº 010.

Que a fin de mantener el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia, es necesario proceder a cubrir la referida vacante.

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, a fin de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General.

Que el referido cargo se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 386|73.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 828|74,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Deportes y Turismo - Dirección General de Tratados, Convenios y Negociaciones Turísticas— cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto Nº 1.391|74, en el cargo de Director General, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, al señor Dn. Emilio Daniel Luis Rosso (L.E. Nº O.154.233).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 6.35—84—010—0—308—1—11 1110—Ejercicio 1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

AERONAVEGACION

Habilítase un aeropuerto con carácter de internacional.

DECRETO
Nº 1.384
Bs. As., 23|5|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de la Provincia del Neuquén ha solicitado la habilitación como internacional del Aeropuerto de Neuquén.

Que del estudio realizado se desprende que se encuentra en condiciones de ser habilitado para operaciones internacionales de carga y descarga de mercancías y correo, exclusivamente.

Que el grado de desarrollo de la zona de influencia del Aeropuerto cuya capacidad exportadora es significativa, justifica la internacionalización antedicha.

Que es obligación del Estado promover el bienestar de cada región del país favoreciendo su crecimiento independiente.

Que interesa a la Nación el aumento del comercio internacional para el mejoramiento de su economía.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase el Aeropuerto de Neuquén para operaciones comerciales internacionales de carga y descarga, de mercaderías y correo, exclusivamente.

Art. 2º — Los organismos competentes establecerán los servicios de apoyo a las operaciones aéreas, y de fiscalización y control que correspondan a la internacionalización del Aeropuerto que se establece.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.
Alberto L. Rocamora.
Alfredo Gómez Morales.
Antonio J. Benítez.
José López Rega.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Mar del Plata.

Delegado Organizador.

DECRETO
Nº 1.414
Bs. As., 28|5|75

VISTO que por Decreto Nº 967 de fecha 14 de abril de 1975 fue homologado ad referéndum del Honorable Congreso de la Nación el convenio suscripto el 23 de agosto de 1974 entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, referente a la nacionalización de la Universidad Provincial de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que conducirá este nuevo proceso en la citada casa de estudios.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado Organizador en la Universidad Nacional de Mar del Plata al doctor Josué José Catuogno (M.I. Nº 1.264.175), quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que el artículo 54 de la Ley 20.654 confiere a los Rectores Normalizadores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.

HOMENAJES

Honras fúnebres a un ex-Presidente de la República Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 1.367
Bs. As., 22|5|75

VISTO que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha solicitado la repatriación de los restos mortales del ex Presidente de ese país, Coronel D. Lorenzo Latorre, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Argentina ha decidido acceder a la solicitud formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

Que atento a los vínculos de amistad y hermandad que unen ambos países a través de su tradición histórica con hechos que hacen de los pueblos un continente y que evidencian el respeto mutuo a través de sus destinos comunes;

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Durante el traslado, el día 22 del corriente, de los restos mortales del ex Presidente de la República Oriental del Uruguay, Coronel D. Lorenzo Latorre, desde el Regimiento I de "Infantería Patricios", donde se encuentran en custodia hasta el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires, donde serán embarcados, se rendirán los honores correspondientes a Presidente de la Nación en ejercicio.

Art. 2º — Por el Ministerio de Defensa, se impartirán las órdenes, para la rendición de los honores militares correspondientes.

Art. 3º — En representación del Poder Ejecutivo Nacional, despedirá los restos S.E. el señor Ministro de Justicia e interino de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Antonio J. Benítez.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.
Antonio J. Benítez.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado vigente en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 632
Bs. As., 19|5|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.557|72, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 5º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires por Resolución Nºs. 131 del 3 de diciembre de 1974 y 332 del 6 de marzo de 1975, respectivamente, se declararon en emergencia agropecuaria hasta el 30 de abril de 1975, las zonas de su territorio afectadas por sequía.

Que, si bien la situación en algunas zonas se ha superado, en otras se mantiene y ha extendido a nuevas áreas, razón por la cual corresponde mantener y aplicar en ellas las medidas de ayuda, por lo que el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida porel Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la citada Secretaría de Estado, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar y ampliar a las nuevas zonas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas que acuerda el Decreto-Ley Nº 19.557|72, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en la Provincia de Buenos Aires (Resoluciones Nºs. 131|74 y 332|75) se prorroga hasta el 31 de octubre de 1975 para las partes afectadas de los Partidos de Dolores, General Lavalle, Patagones, Tornquist y Villarino, excluidas las zonas bajo riego, y se amplía desde el 1º de abril hasta el 31 de octubre de 1975 para las partes afectadas de los Partidos de Castelli, General Guido, General Madariaga, Maipú y Tordillo.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia del citado factor adverso y remitirá la nómina de los mismos a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Gómez Morales.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Expendio del Boleto Oficial Cinematográfico en dos puntos del país.

RESOLUCION

Nº 246

Bs. As., 23|5|75

VISTO el artículo 2º del Decreto 4417|72 y Resolución Nº 121|75|INC., y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario determinar fehacientemente las salas que se incorporan al sistema de expendio de Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), el día 1º de junio de 1975.

Art. 2º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires), el día 1º de julio de 1975.

Art. 3º — Participarán, consecuentemente, en los sorteos respectivos que se realicen, las salas que a continuación se enumeran:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CODIGO	SALA	LOCALDAD
013587	San Martín	La Plata
013609	Nuevo Master	La Plata
013625	Cervantes	La Plata
013641	Nuevo Gran Cine 8	La Plata
014192	Belgrano	La Plata
014214	Gran Cine Roca	La Plata
014257	Select	La Plata
016903	Cine Teatro Astro	La Plata
012106	Gran Rocha	La Plata
016268	Chascomús	Chascomús

Art. 4º — Toda sala que se habilite o rehabilite dentro del radio de la ciudad de La Plata y la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires), quedarán automáticamente incorporadas al régimen del Decreto 4417|72 y lo dispuesto por la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan B. Labrés

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Partes y piezas de material ferroviario.

Inclúyese en el régimen del decreto 1517|74.

RESOLUCION

Nº 670

Bs. As., 26|5|75

VISTO el Decreto Nº 1517|74, que autoriza el envío al exterior de partes y piezas destinadas a sustituir en carácter de garantía las similares deterioradas por fallas de material o de fabricación, sin el correspondiente ingreso de divisas y,

CONSIDERANDO:

Que los respectivos sectores industriales fabricantes de partes y piezas de material ferroviario y de grupos electrógenos se han presentado solicitando que se incluya a las mismas en el régimen establecido por el referido decreto.

Que atento a la importancia alcanzada por las exportaciones de dichos bienes de capital, resulta conveniente otorgarles el tratamiento promocional contemplado en la norma de que se trata.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º. — Inclúyese en el Artículo 1º del Decreto Nº 1517|74 las partes y piezas del material ferroviario y de los grupos electrógenos.

2º. — Esta disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Hidrocarburos aromáticos.

Tratamiento arancelario.

RESOLUCION

Nº 668

Bs. As., 26|5|75

VISTO la Ley 20.545, el Decreto Nº 751|74 y el Decreto Nº 534|75 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario estimular la exportación de hidrocarburos aromáticos.

Que sus costos de producción han aumentado, quedando en condiciones de incompetitividad en el mercado internacional.

Que, en consecuencia, corresponde subsanar dicha situación mediante un nivel de incentivos adecuado.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M. E. Nº 859|74 ha estudiado el tema, aconsejando por actas Nºs. 48 y 49 el temperamento a dapotar. 48 y 49 el temperamento a adoptar.

Que los decretos Nros. 751|74 y 534|75 facultan al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones dispuestas en la presente resolución.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º. — Las divisas provenientes de las exportaciones de la posición N.E. 29.01.02.01 "benceno", se negociará por el mercado financiero de cambios.

2º. — Otórgase un reembolso del treinta por ciento (30 %) sobre el tipo de cambio financiero, para las posiciones N. E. 27.07.00.09 "solvente aromático pesado (high flash), únicamente". 29.01.02.01 "benceno, tolueno, xileno, ortoxileno y paraxileno, únicamente". 29.01.02.02 "ciclohexano".

3º. — Las modificaciones dispuestas en la presente resolución tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma.

4º. — A efectos de analizar la evolución de las exportaciones, la Administración Nacional de Aduanas remitirá a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida cada exportación, una copia del correspondiente permiso de embarque.

5º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se excluye una partida de la prohibición vigente.

RESOLUCION

Nº 672

Bs. As., 26|5|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 927 del 15 de julio de 1974 y,

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación, entre otros productos, de trenza plana de cobre estañado.

Que la firma Elinstall S. A. ha solicitado se le autorice a exportar 3.000 metros del referido producto.

Que la Subcomisión de Derechos, De Cuotas y Precios Indice de Exportación se ha expedido en el sentido de propiciar la exportación por no afectar esa cantidad el abastecimiento interno. (Acta Nº 50).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 927|74, exclusivamente para los volúmenes, destinos y firmas que se detallan a continuación: Firma: Elinstall S. A. — Destino: República Oriental del Uruguay. — N.A.D.E. 74.10.00.00 — Producto: Trenza plana. — Volumen: 3.000 metros.

2º — La excepción dispuesta en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Créase el Registro de Beneficiarios de Regímenes Promocionales.

RESOLUCION

Nº 448

Bs. As., 31|5|75

VISTO el artículo 56 del Decreto número 719|73, reglamentario general de la Ley Nº 20.560, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial dispondrá las medidas necesarias para la creación de un Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales;

Que en dicho Registro debe constar toda la información que resulte necesaria para el mejor control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas beneficiarias de medidas promocionales;

Que resulta conveniente que el Registro aludido no se limite a las empresas seleccionadas de acuerdo con la Ley Nº 20.560 sino también abarque a aquellas que han obtenido beneficios de acuerdo con regímenes anteriores;

Que en la tramitación de esta Resolución ha tenido la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 19.549|72,

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Registro de Beneficiarios de Regímenes Promocionales que dependerá de la Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión), en el que se centralizará toda la información relativa a las empresas que sean beneficiarias de dichos regímenes y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

Art. 2º — La Dirección General de Control de Gestión tendrá a su cargo la organización del Registro creado por el artículo precedente, debiendo establecer las secciones que lo integrarán a los efectos de su mejor funcionamiento.

Art. 3º — El Registro inscribirá de oficio a todas aquellas empresas que hayan resultado o resulten beneficiarias de regímenes de promoción industrial establecidos conforme a las prescripciones de la Ley 20.560, sin perjuicio de lo cual las empresas deberán dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el respectivo decreto, suministrar todos los datos que se refieren en el artículo 5º de la presente Resolución.

Art. 4º — Dentro del plazo de noventa (90) días de publicada la presente Resolución, todas las empresas que a la fecha de dicha publicación estuvieren acogidas a regímenes anteriores al de la Ley número 20.560, estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Beneficiarios de Regímenes Promocionales.

Art. 5º — A requerimiento de la Dirección General de Control de Gestión, las empresas comprendidas en los artículos 3º y 4º de la presente, suministrarán dentro de los plazos y en la forma que esta dependencia determine, toda la información y documentación que les sea requerida, en especial sobre:

a) Forma jurídica de la empresa;
b) Composición del Capital de la empresa;
c) Composición de sus órganos directivos y de fiscalización;
d) Nómina de ejecutivos, técnicos y profesionales principales;
e) Cantidad de personal ocupado;
f) Números de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, Cajas de Previsión Social; Caja de Subsidios Familiares; Número de inscripción en la Dirección General Impositiva; en los impuestos: al Valor Agregado (I.V.A.); a las Ganancias; sobre Capitales y Patrimonios; a los Sellos y a la Educación Técnica;
g) Contratos de transferencia de tecnología, marcas, licencias o patentes del exterior;
h) Obligaciones asumidas por la empresa promocionada, fecha de puesta en marcha y estado de cumplimiento;
i) Inversiones inicialmente estimadas en el proyecto y estado actual de dichas inversiones;
j) Beneficios concedidos y utilización que se haya efectuado de los mismos;

Las empresas estarán obligadas a comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, toda modificación que se refiera a los aspectos anteriormente detallados.

Art. 6º — El incumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente será sancionado cuando corresponda el acuerdo con el régimen promocional al que la empresa incumplidora se encuentre acogida.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Vassallo.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

22 DE ABRIL DE 1975

Comunicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

(Continuación)

1.282.598 — El Heraldo — Semanal — Nº 1787 — Prop.: Parroquia San Juan Bautista — Dir.: Félix Friggeri, Proletaria T. de Toffolo — Vera, Provincia de Santa Fe, abril 75.

1.282.599 — El Fiscalizador del Crédito — Trimestr. — Nº 560 — Año XLII — Prop. y dir.: Amilcar Cerino Corrado — Bs. As. Cap., 2º trim. 75.

1.282.601 — Historia de Junín — Mensual — Nº 76 — año 7 — Prop. y dir: Roberto Carlos Dimarco — Junín — Bs. As. marzo 75.

1.282.602 — Boletín Jubilaciones — trim. — Nº s/n. — año 1 — Prop. y Dir.: Jorge Iglesias — Bs. As. Cap., febrero 75, marzo.

1.282.603 — La Voz de San Justo — diario Nº 18.831 — Año LXI — Prop.: La Voz de San Justo — Dir.: Carlos Martínez Maritorena, Joaquín Gregorio Martínez — San Francisco, Córdoba — abril 75.

1.282.604 — Radiolandia — semanal — Nº 2436 — año XLVIII — Prop.: Edit.: Julio Korn S. A. — Dir.: Ricardo Oliveira — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.600 — L'ecó Del Calabresi — Nº 156 Año VII — Prop. y dir.: Pasquale Caligiuri — idioma: italiano|cast. — Bs. As. Cap., abril 75.

e.3|6 Nº 4.473 v.3|6|75

23 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|75

1.282.630 — O Noticiario Nº 3. — Buenos Aires. — Temperley (s.f.|1975).

1.282.631 — Prensa Argentina, número 91 a|94. — Buenos Aires, Capital, abril| 1975.

1.282.632 — Resumen, Nº 18 a|21. — Necochea. — Buenos Aires, abril|75.

1.282.633 — Surge. Nº 1.193 a|197. — Los Hornos. — La Plata, abril|75.

1.282.634 — Unidas, Nº 86 a|91. — San Julián. — Santa Cruz, abril|75.

1.282.635 — La Voz del Pueblo, número 1.389, a|391. — Tostado. — Santa Fe, marzo|75.

1.282.636 — Voz Evangélica, Nº 58. — Humboldt. — Sta Fe, marzo|75.

1.282.637 — Voz Seráfica, Nº 1.538 a|572. — Salta, abril|75.

1.282.638 — Tegua, Nº 14. — General Cabrera. — Córdoba, marzo|75.

1.282.639 — Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén, Nº 1.349 a|351. — Neuquén, Cap., febrero|75.

1.282.640 — El Cooperativista, Nº 307. — Colonia Caroya. — Córdoba, marzo|75.

1.282.641 — Ecos Diarios, Nº 16.706 a|737. — Necochea. — Buenos Aires, marzo|75.

1.282.642 — El Sendero de Luz, número (53). — San Luis, marzo|75.

1.282.643 — El Tiempo, Nº 13.266 a,291. — Azul, diciembre|74.

1.282.644 — El Tiempo, Nº 13.292 a|13.364. — Azul, marzo|75.

Obras Inscriptas:

1.282.657 — La Doctrina Secreta. Vol. 1 Cosmogénesis. Aut.: H. P. Blavatsky. Trad. anónima, 5ª edición. Edt. Kier. — Buenos Aires, octubre|74.

1.282.658 — La Doctrina Secreta. (Vol. 5, (Ciencia, religión y folosofía), 5ª edición. Aut.: H. P. Blavatsky. Trad. Anónima. Edt. Kier. — Buenos Aires, abril|71.

1.282.659 — La Doctrina Secreta. Vol. VI. 5ª edición. Aut. H.P. Blavatsky. Trad. Anónima. Edt. Kier. — Buenos Aires, abril|71 (V. 6. Objeto de los Misterios y Práctica de la Filosofía Oculta).

1.282.660 — El Tarot del Antiguo Egipto, 3ª edición. Aut.: Doris Chase Doane. Ing Keyes Trad.: Héctor Vicente Morel. Edt. Kier. — Buenos Aires, octubre|74.

1.282.661 — Arpas Eternas (Hilarión de Monte Nebo F. E.). Aut. psicografiado y trad.: Josefa Rosalía Luque Alvarez. Edt. Kier, 5ª edición (T. 3). — Buenos Aires, noviembre|74.

1.282.662 — El Enigma de las Pirámides, 8ª edición| Rut. José Alvarez López. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, noviembre|74.

1.282.663 — El Secreto de los Andes. 3ra. edición. Aut. Brother Philip. Trad.: Gabriela de Civiny. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, noviembre|74.

1.282.664 — Curso adelantado sobre filosofía Yogi y ocultismo oriental, 10 edición. Aut.: Yogi Ramacharaka, traductor: Federico Climent Terrer. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, enero|75.

1.282.665 — Catorce lecciones sobre filosofía Yogi y ocultismo oriental. 11ª edición. Aut. Yogi Ramacharaka, traductor anónimo. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, diciembre|74.

1.282.666 — Curso práctico de concentración mental, 9ª edición. Aut.: Ernesto Wood. Trad.: Carlos Parrau. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, 1|74.

1.282.667 — Hatha Yoga, 18ª edición. autor: Yogi Ramacharaka. Trad. anónima. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, septiembre|74.

1.282.668 — Volví. 1ra. edición. Aut.: Francisco Cándido Xavier. Trad. Luis Guerrero Ovalle. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, octubre|74.

1.282.669 — Magia sexual positiva. 3ª edición. Aut. Lus de Sayjan. Edt. Kier. — Buenos Aires, enero|75 (aut. y trad. Lus de Sayjan).

1.282.670 — Tratado de quirología médica. 6ª edición. Aut. Krumm, Heller. Trad.: William Thomson. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, septiembre|74.

1.282.671 — Zen en el arte del tiro con arco. 2ª edición. Aut. Eugen Herrigel. Trad. Juan Jorge Thomas. Edt. Kier. Buenos Aires, Capital, octubre|74.

1.282.672 — Srimad Bhagavad Guita, 4ª edición. Trad. Swami Vijoyananda. Aut. anónimo. Edt. Edit. Kier. — Buenos Aires, Capital, septiembre|74.

1.282.673 — Significado oculto de la sangre, 4ª edición. Aut. Rudolph Steiner. Edt. Kier. — Buenos Aires, Capital, diciembre|74.

1.282.690 — La vuelta de tu amor, vals, letra: Abel Aznar. Edt. Cabal. — Buenos Aires, octubre|74.

1.282.691 — La vuelta de tu amor, vals, música: Rodolfo de Forte. Edt. Cabal. — Buenos Aires, octubre|74.

1.282.692 — Tratado de locación de obra, vol. 1, 3ª edición. Aut. Alberto G. Spota. Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, enero|75.

1.282.693 — Derecho administrativo, vol. II. Aut. José Canasi. Edt. Edit. Depalma. — Buenos Aires noviembre|74.

1.282.694 — Teoría constitucional. Aut. Jorge Reinaldo A. Vanossi, prólogo: Adolfo Rouzaut. Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.282.695 — Ley 19.551, de concursos, y nueva solución concursal. Aut. Alejandro Guillermo Baro C. Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, Capital, enero|75.

1.282.696 — La dialéctica de "El Principito". Edit. orig. Aut. Edward J. Capestany. Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, Capital, febrero|75.

1.282.697 — Impuesto al valor agregado Aut. anónima. Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, Capital, enero|75.

1.282.698 — Hurto de energía eléctrica. Aut. José Manuel Ugarte (h.), Sascha von Lapcevic (h.). Edt. Edic. Depalma. — Buenos Aires, enero|75.

1.282.699 — Historia de la prueba en el proceso civil indiano y argentino (sig. VI a XIX). Aut. Abelardo Levaggi. Edt. Depalma. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.282.729 — Dil - Documentación e información laboral (Serie Textos Legislativos) Nº 35, año III. Prop. y Dir.: Leonardo Enrique Dimase. mensual. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.282.730 — Temis (suplement. diario). Nº 117, diar. Prop. y Dir.: Alfredo María Roque Olivieri de la Riega. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.282.731 — Temis. trimest. Nº 3, año 1. Prop. y Dir.: Alfredo María Roque Oliveri de la Riega. — Buenos Aires, Capital, 4º trimestre|74.

1.282.732 — Tiempo de Sosiego. quincenal, Nº 32, año VIII. Prop.: Productos Roche. Dir.: Jorge J. Fraccia. — Buenos Aires, febrero|75.

1.282.740 — Administración de la comercialización (T. 1). Aut. Jorge Enrique Stern. Ert. El Coloquio. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.282.741 — La Constitución de 1949. Aut. anónimo. Edt. El Coloquio. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.282.757 — Mi querida María Isabel, shake, música: José Tornelli. Edt. El autor. — Buenos Aires, abril|75.

1.282.755 — La Revista de Aps. bimestral Nº 1, año 1. Prop.: Asoc. Personal Superior de la Prod. Ind. Co. y Servicios (A.P.S.). Reg. Nac. O. Soc. 01996). Dir.: José Carlos Piva. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.282.758 — Mi querida María Isabel, shabe, letra: Jorge Lucero, Arturo R. Lotes. Edt. El autor. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

e.3|6 Nº 4.463 v.3|6|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Valores Nacionales Ajustables", de v$n. 800 Nos. 1.003.944; 1.031.472|479 y 1.124.427, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 1.000 Nos. 2.041.618|632 y de v$n. 5.000 Nos. 1.615.734|736 y 1.657.082|084, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 798.— e.22|5 Nº 37.779 v.30|5|75

e.2|6 Nº 37.779 v.19|6|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones de "Bonos Nacionales para Obras Públicas": 5ª Serie, Cupones Nros. 8 de v$n. 50.— Nº 434.530 y de v$n. 100.— Nº 102.069; 8ª Serie, Cupones Nº 5 de v$n. 100,40 Nros. 471.908|911; 9ª Serie. Cupones número 4 de v$n. 50.— Nros. 407.638|641; 10ª Serie, Cupones Nº 4 de v$n. 100.— Nros. 316.537|546; 12ª Serie, Cupones Nº 4 v$n. 102,40 Nros. 549.909|911; 17ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 100.— Nros. 980.848|849; 21ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 92.90 Nros. 1.381.554|563 y 1.385.762|763, y 22ª Serie, Cupones Nº 1 de v$n. 9.09 Nros. 801.139|143 y 801.496|497; de v$n. 45,45 Nros. 601.056|058 y 603.287; de v$n. 90,90 Nros. 221.246|247; 221.793|795 y 206.023|024, y de v$n. 454,50 Nros. 33.241 y 51.318|319.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 1.764.— e. 5|5 Nº 34.279 v. 30|5|75

e. 2|6 Nº 34.279 v. 3|6|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a H. Yrigoyen 1477, Buenos Aires.

ACEVEDO, Juan.
AGUILAR, Felipe Baldomero.
AGUIRRE, Miguel Angel.
ARENA, Hugo Alberto.
ARIN, Irma Esther.
ARTOLA, Rodolfo Rubén.
BALDELOMAR CASTRO, Agatón.
BANFI, Angel Carlos.
BRAVO, Leonardo Alberto.
BRITOS, Ramón.
BUSTAMANTE, Cándido Mario.
CABOT, Ricardo Julio.
CARABAJAL, Melquis Elisaldo.
CARDENA, Florentino.
CARLEI, Pedro Luis.
CLESTER, Antonio.
CUELLO, José María.
CUFRE, Cipriano Cornelio.
DARECHE, Omar.
CHIAVARELLI, Luis Alberto.
DE FRANCESCO, Eduardo Omar.
DIAZ, Narciso.
DI PRIMA, Sebastián.
DOMINGUEZ, Salvador María.
FERNANDEZ, José Luis.
FRANCOLINO, Francisco.
GACYK, Pedro.
GAUMET, Héctor Carlos.
GONZALEZ, Alfredo Angel.
GONZALEZ, Máximo Gregorio.
FUNES, Manuel Rogelio.
GALVAN, José Antonio.
GARCIA Marta Esther.
GELLERT, Héctor Alberto.
GUTIERREZ, Santiago.
HELBLING, Dino Ennio.
ITURRE, Andrés Martín.
LAURIENTE, Juan.
LAVAGNINO, Ubaldo Florencio.
LIAUDAT, Carlos Rodolfo.
LOPEZ, Blas.
LUCERO, Juan José.
MAIDANA, Ramón Juan.
MARTINEZ, Federico.
MARTINEZ, Ramón.
MASSATINI, Miguel.
MASSON, Omar Santiago.
MAURE, René David.
MEDINA BARRO, Juan.
MENDOZA, Pedro Miguel.
MONTIEL ARRIAGADAS, Eduardo.
MORA, José Saturno.
MORAD, Martín.
MOSER, Angel Cevero.
MUÑOZ VIDAL, José Rupertino.
NAVIGANTE, Roberto.
PACHECO, Claudino Guillermo.
PAGE, Carlos Nelson.
PEREZ, Lorenzo Armando.
PERG Vda. de AGIS, Elisa.
PICOLILLO, Antonio.
PONCE, Francisco.
ORNSTEIN, Jorge Héctor.
ORTIZ, Héctor Ramón.
PIEDRABUENA, Oscar César.
QUINTEROS, Héctor Ramón Benancio.
RICHETTA, Oscar José.
RIOS, Luis Ramón.
ROBLES, Alberto.
RODRIGUEZ, Alberto del Jesús.
SALAZAR, Carlos Alberto.
SANCHEZ, Juan.
SILVA BORQUEZ, José Lindor.
SOSA, Carlos Alberto.
SOSA, Edgardo Alcibíades.
SPADA, Hugo Luján.
SUNCHESKI, José.
STANKEVICH, Ricardo Aníbal.
TAITO, Hugo.
VALENZUELA, Alejo.
VALDEZ, Alfredo Nicolás.
VAN KOOY, Alfredo Armando.
VARAS, José Lino.
VARELA, Andrés Facundo.
VASQUEZ, Benito.
VEGA, Alejandro.
VENA, José Alberto.
VILLAFAÑE, Raúl Vicente.
ZAMPIERON, Ersilio Domingo.
ZANABRIA, Alfredo.

e. 28|5 Nº 4.896 v. 11|6|75

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 3.780|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 a cargo del Dr. Jorge Enrique Cermesoni, Secretaría Nº 5 de la Dra. María Jeanneret de Pérez Cortes, iniciados entre los años 1951 a 1963.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.039 v.4|6|75

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 3.785|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. José Uriburu, iniciados entre los años 1933 a 1964.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.040 v.4|6|75

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 3.803|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Pascual, iniciados entre los años 1929 a 1964.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.041 v.4|6|75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 99|75

Fíjase el día 9 de junio de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones—, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las pro-